



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Ley N° 4995/2013

Resolución CONES N° 635/2016

“POR LA CUAL SE RECTIFICA LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 7° INCISO “E” DE LA RESOLUCIÓN CONES N° 454/2016 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2016 -QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 75° DE LA LEY 4995/2013 “DE EDUCACIÓN SUPERIOR”, SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS DE GRADO Y POSGRADO OTORGADOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL EXTERIOR”.

Asunción, 19 de octubre de 2016

Vista: La Resolución CONES N° 454/2016 de fecha 17 de agosto de 2016 por la cual se **REGLAMENTA EL ARTÍCULO 75° DE LA LEY 4995/2013 “DE EDUCACIÓN SUPERIOR”, SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS DE GRADO Y POSGRADO OTORGADOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL EXTERIOR”;** y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° inciso e) de la Resolución CONES N° 454/2016 de fecha 17 de agosto de 2016, estableció por error material involuntario de redacción la inserción -como requisito documental la presentación del programa de estudios, por lo que corresponde rectificar dicha Resolución en lo que hace al inciso e) del artículo 7° de dicha normativa.

Por tanto, el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), en su sesión plenaria ordinaria de fecha 19 de octubre de 2016, por unanimidad de sus miembros presentes;

RESUELVE:

Artículo 1°: Consignar correctamente la redacción del artículo 7°, que en su inciso e) debe expresar: *“Traducción del título y del certificado de estudios -si lo hubiere- por un Traductor Público matriculado en la República del Paraguay, en el caso de que estuvieren redactados en otro idioma que no sea el castellano, el portugués o el guaraní”.*-

Artículo 2°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Secretario - CONES



Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Presidente - CONES